

DICTAMEN NÚMERO 101 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2017; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, con fecha 28 de octubre de 2016, presentó ante el Poder Legislativo el oficio N°.083/2016, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.- Que mediante oficio número DPL/789/016 de fecha 03 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que el documento presentado por el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en sus antecedentes que la sustenta, señala textualmente que:

“El artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, señala que “los Municipios administrarán libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”... Asimismo establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios. . . en este contexto, en nuestra Entidad, a partir del año 2003, se ha implementado un nuevo sistema en la legislación que regula la recaudación tributaria municipal,

otorgándole, de esta manera, mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas públicas.

Así con fecha 11 de noviembre del 2002 el H Congreso del Estado, aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Col; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 51, Suplemento 7 del 11 de Noviembre del año 2002 y entró en vigor el 1° de Enero de 2003. En dicho ordenamiento se regula de manera específica cada uno de los rubros de los ingresos que percibe el Municipio.

Derivado de lo anterior, la ley de ingresos también fue modificada en su formato, toda vez que, ahora constituye un presupuesto de ingresos, en el que se señala en forma general los ingresos que se tienen estimados percibir en cada uno de los apartados que se establecen en la Ley de Hacienda Municipal, así como de las aportaciones federales.

Así también; se ha hecho necesario incluir en este Proyecto de Ley de Ingresos; un artículo específico que otorgue la facultad a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán; para establecer en términos generales sus Ingresos por Derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/321/016 de fecha 16 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.y F./1090/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Poder Legislativo, ostenta la potestad de conocer y aprobar las Leyes de Ingresos del Estado y los Municipios.

Por consiguiente, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a los ordenamientos citados en el párrafo que antecede, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos su viabilidad en los términos que a continuación se describen.

Como se desprende de los argumentos vertidos en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el rubro de participaciones se guarda especial reserva en la estimación de los ingresos para el año 2017 por este concepto, ya que es del dominio público que la situación financiera de nuestro país, inmersa en una economía globalizada, actualmente en recesión y sujeta a las políticas de inmigración de nuestros vecinos del norte y del mercado mundial, principalmente en los precios del petróleo y en el envío de divisas de nuestros connacionales aspectos que inciden en el consumo interno y por ende en la captación de recursos participables, principal sostén de la economía de los Estados y Municipios.

Como se señala en la iniciativa en materia de ingresos propios por recaudación de impuesto predial, establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, por recaudación del Impuesto Predial se determinó aplicar la obtenida en el 2016 proyectando el cuarto trimestre de ese ejercicio, aplicando una tasa de crecimiento del 4% que equivale al aumento que se estima tendrá la Unidad de Medida y Actualización (UMA), toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se deberán contemplar a partir del 2017 en tal medida (UMA). Pretendiendo además continuar con la recuperación del rezago hasta alcanzar, inclusive rebasar los niveles de recaudación propuestos.

Es así, que con las contribuciones que ingresen al Municipio de Ixtlahuacán, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán.

La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2017, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, ingresos federales coordinados y recursos federalizados. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

Así mismo se señala que prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, artículo 19 párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

Los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, estimados para el año 2017, ascienden a \$83,061,998.00;(ochenta y tres millones, sesenta y un mil, novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) conformados en dos grupos como lo son Ingresos de Gestión integrados por los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; el segundo grupo corresponde a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.

Asimismo, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado.

Que con sustento en el inciso C, de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, remitió en tiempo y forma a este Poder Legislativo, el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Realizando, este Poder Estatal, lo mandado por la fracción III del artículo 33 de nuestra Constitución Local.

CUARTO.-Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Ixtlahuacán, recibirá en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$83'061,998.00 (ochenta y tres millones sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.) por Ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados y recursos federales coordinados; mismos que se detallan a continuación:

INGRESOS			83'061,998.00
INGRESOS DE GESTIÓN			3'325,000.00
IMPUESTOS		2'004,600.00	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS			
Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas		2,000.00	
Box y lucha libre			
Teatros			
Corridas de toros			
Charreadas y jaripeos			
Circos y carpas	1,000.00		
Presentaciones artísticas			
Espectáculos deportivos			
Palenques de gallos			
Otros espectáculos y diversiones	1,000.00		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		2'002,600.00	
Impuesto Predial Ejercicio 2015		1'654,900.00	
Impuesto predial urbano edificado	698,400.00		
Impuesto predial urbano no edificado	172,000.00		
Impuesto predial rústico	629,500.00		
Impuesto predial parcelas	245,000.00		
Impuesto predial cementerios privados			
Descuentos y bonificaciones	-90,000.00		
Por pronto pago	-55,000.00		
Jubilados y pensionados	-35,000.00		

Discapacitados y tercera edad	0		
Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2015	0		
Contribuciones especiales			
Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores	0		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		92,000.00	
Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales	92,000.00		
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR			
IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES			
IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
ACCESORIOS		254,700.00	
Accesorios de impuesto predial			
Gastos de ejecución	14,700.00		
Multas	350,000.00		
Recargos	335,000.00		
Descuento de recargos	-185,000.00		
Descuentos de Multas	-260,000.00		
Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas			
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos			
Honorarios de intervención			
Accesorios del impuesto sobre transmisiones patrimoniales	1,000.00	1,000.00	
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos	1,000.00		
Otros accesorios			
OTROS IMPUESTOS			
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA			
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			
ACCESORIOS			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS			
Contribución de mejoras por obras de recursos propios			
Contribución de mejoras por obras de recursos del FAISM			
Contribución de mejoras por obras con recursos de empréstitos			
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
DERECHOS		1'004,400.00	
DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		38,700.00	
Uso de vías y áreas públicas			
Estacionamiento automóviles de sitio	1,500.00		
Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler			
Estacionamiento camiones urbanos y minibuses			
Estacionamiento público de propiedad municipal			
Estacionamiento con estacionómetro			
Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	37,200.00		
Casetas de teléfono instaladas en vía pública			
Otros no especificados			
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		679,000.00	
Servicios médicos			
Alumbrado público	600,000.00		
Recaudación CFE	600,000.00		
Recaudación Tesorería	0		
Aseo público			
Cementerios	7,000.00		
Rastro municipal	70,000.00		
Seguridad pública	2,000.00		
Concesiones			
OTROS DERECHOS		284,200.00	
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	48,000.00		
Permisos para construcción			
Permisos de construcción	20,000.00		
Permisos de remodelación			
Permiso para demolición			
Permiso para colocación de tapias			
Permiso para construcción de albercas			
Permiso para bardeos			
Permiso para obras de los gobiernos federal y estatal			
Elaboración de planos para construcción			
Otros permisos de construcción			
Alineamientos			
Designación de número oficial	1,000.00		
Autorización de licencia de uso de suelo	15,000.00		
Dictamen de vocación de suelo	10,000.00		
Medición de terrenos			
Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos	2,000.00		
Autorización de Programa parcial de urbanización			
Permiso para subdivisión o fusión de lotes			
Permiso de relotificación			

Permiso para construir en régimen de condominio			
Licencia de urbanización			
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización			
Supervisión de obras			
Incorporación municipal			
Certificado de habitabilidad			
Inscripción o refrendo como perito de obra			
Otros permisos			
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	4,200.00		
Publicidad permanente			
Publicidad transitoria	4,200.00		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	65,000.00		
Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	5,000.00		
Refrendo anual de licencia	45,000.00		
Cambio de domicilio			
Cambio de propietario			
Horas extras			
Permiso para realización de eventos especiales			
Permiso para funcionamiento temporal	15,000.00		
Suspensión temporal			
LICENCIAS Y PERMISOS			
Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonolas			
Expos y similares			
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	18,000.00		
Registro civil			
En oficinas	12,000.00		
A domicilio	3,000.00		
Divorcios	3,000.00		
CATASTRO	62,000.00		
Copias e impresiones			
Informes y certificaciones de catastro			
Avalúos, asignación de claves y mediciones	24,000.00		
Fusiones, subdivisiones, relotificaciones cesiones y registros	12,000.00		

Inscripción y modificación de registros	26,000.00		
Cartografía			
ECOLOGÍA			
Dictamen de factibilidad			
Dictamen de impacto ambiental			
Autorización para poda o derribo de árbol			
Expedición de cedula de calibración de equipo de perifoneo			
Licencia de explotación de bancos de material			
Licencia para ubicación de escombreras			
Licencia de actividades de acopio de material reciclable			
Registro de estudios, manifiestos, informes de impacto de riesgo medio ambiental			
Registro de descargas de aguas residuales			
Registro de prestadores profesionales de servicios ambientales y laboratorios			
Cédula de funcionamiento ambiental			
Registro municipal de sitios naturales para el desarrollo y explotación del turismo			
Registro municipal de anuncios publicitarios con mensajería subliminal			
Servicios de estacionamiento con servicio público para eventos de espectáculos públicos			
Registro municipal de viveros			
Registro municipal de expendio de agua purificada			
Inspección y verificación de afinación de vehículos			
Registro de fuentes emisoras de humos			
Registro de ladrilleras			
Licencia municipal ambiental			
Registro municipal de talleres de servicio de cambio de llantas			
Registro municipal de proveedores de material de palma para construcción de palapas			
Otras certificaciones			

DIVERSAS CERTIFICACIONES	87,000.00		
Copias certificadas	55,000.00		
Certificación de residencia	10,000.00		
Solvencias fiscales			
Constancias	10,000.00		
Registro de riesgo de siniestralidad	12,000.00		
ACCESORIOS		2,500.00	
Multas por pago extemporáneo de derechos			
Recargos	2,500.00		
Gastos de ejecución			
Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		167,000.00	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		76,000.00	
Venta de bienes muebles e inmuebles	45,000.00		
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,000.00		
Venta de formas impresas	30,000.00		
Publicaciones			
Bienes vacantes mostrencos			
Productos de viveros			
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura			
Servicio de arrastre de grúas			
Uso de parques y unidades deportivas			
Otros productos			
Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados			
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		91,000.00	
Rendimientos financieros			
Rendimientos financieros de recursos propios	10,000.00		
Rendimientos financieros del FAISM	20,000.00		

Rendimientos financieros del FORTAMUN	1,000.00		
Rendimientos financieros de Programas Federales	60,000.00		
APROVECHAMIENTOS		149,000.00	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		61,000.00	
Incentivos derivados de la colaboración fiscal			
Multas			
Multas por faltas a la reglamentación municipal	30,000.00		
Recargos de multas	1,000.00		
Gastos de ejecución por multas			
Descuento de multas	-7,000.00		
Indemnizaciones			
Reintegros	37,000.00		
Otros no especificados			
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS			
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES			
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES			
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES			
OTROS APROVECHAMIENTOS		88,000.00	
Intereses			
Indemnizaciones			
Reintegros	50,000.00		
Aportaciones	38,000.00		
Apoyos			
Depósitos			
Otros			
Ingresos por ventas de bienes y servicios			
Ingresos por venta de bienes y servicios en establecimientos del gobierno			
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados			
Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales no financieros			

Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			79'736,998.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		79'729,998.00	
PARTICIPACIONES		71'543,373.00	
Fondo general de Participaciones	45'611,525.00		
Fondo de fomento municipal	17'135,968.00		
Tenencia	0.00		
I S A N (Compensación e Incentivos)	765,660.00		
I E P S	1'356,060.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2'561,622.00		
I E P S Gasolina y Diésel	2'862,538.00		
Participación artículo 3-B LCF	1'250,000.00		
APORTACIONES		8'186,625.00	
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	4'801,060.00		
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3'385,565.00		
CONVENIOS		7,000.00	7,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	7,000.00		
Accesorios de Multas Federales No Fiscales			
Actualización			
Gastos de ejecución			
ZOFEMAT			
Accesorios de ZOFEMAT			
Multas			
Recargos			
Gastos de ejecución			
Actualización			

TENENCIA ESTATAL			
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0		
Transferencias al Resto del Sector Público	0		
Subsidios y Subvenciones	0		
Ayudas Sociales	0		
Pensiones y Jubilaciones	0		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0		
OTROS INGRESOS		0	
INGRESOS FINANCIEROS		0	
Utilidad por Participación Patrimonial	0		
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0		
Otros ingresos financieros	0		
BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS		0	
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías para Reventa	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0		
Beneficios por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0		
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO		0	
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Provisiones a Corto Plazo por Exceso	0		

Disminución de Provisiones a Largo Plazo por Exceso	0		
Disminución de Reservas de Capital por Exceso	0		
OTROS INGRESOS		0	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0		
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	0		
Diferencias de cambio positiva en "Efectivo y Equivalentes"	0		
Diferencias de Cotización Positiva en Valores Negociables	0		
Otros Ingresos Varios	0		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			0
Endeudamiento Interno		0	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		
Endeudamiento Externo		0	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2017, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2017, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como convenios percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que lo establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionan o modifican.

ARTÍCULO 5.- cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorizo de manera previa el H. ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Ixtlahuacán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2017, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,

saneamiento y demás que la faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima de \$5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal 2017, se causará por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa del 1.13% mensual.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentran contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2017, prevalece los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, Art. 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y por pago anticipado en impuesto predial y multas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribimos, solicitamos que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE**

DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS DIP. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO



PODER LEGISLATIVO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
VOCAL**

DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO

VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2017.